



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de octubre de dos mil veintiuno.


**Incidente de Incumplimiento de Sentencia, derivado del expediente número: TEECH/JIN-M/044/2021 y acumulado.**

**Parte actora:** Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**Autoridad Responsable:** Congreso del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **ocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **15:00 quince horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322**, del **Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**-----

  
Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
**Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Incidente de Incumplimiento de Sentencia, derivado  
del expediente número: TEECH/JIN-M/044/2021 y acumulado.**

El siete de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el escrito sin número, fechado y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal, el mismo día, a las quince horas con cuarenta minutos, suscrito por el ciudadano Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que lo acompañan. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente asunto, con el **Incidente de Incumplimiento de Sentencia, derivado del expediente TEECH/JIN-M/044/2021 y su acumulado**, de cuatro del mes y año en curso, promovido por **Luis Manuel Narcía Rosales, Martha Elvi Ruíz Montero, Eulise Gamboa Ruiz, Juan Antonio Torres López y Jorge Alberto Velazco Capito**.  
**Conste.** -----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,  
Chiapas; ocho de octubre del dos mil veintiuno.** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de este Órgano Colegiado, con el escrito de cuenta, signado por el ciudadano Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y anexos que lo acompaña, descritos según la razón del Oficial de Partes, que obra al frente del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene como reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 110 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el escrito sin número, signado por el ciudadano Antonio de Jesús Flores Montoya, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, de siete de los actuales, constante de catorce fojas útiles, por medio de cual promueve incidente de Incumplimiento de sentencia; señalando que: *"...respecto al fallo dictado por esta autoridad en el expediente citado al rubro en virtud del cual declaró la **NULIDAD DE LA ELECCIÓN** de los miembros del Ayuntamiento del municipio de Emiliano Zapata..."* (Sic); y anexos que lo

acompañan; y por ende, téngase por hecha la manifestación del hoy actor, agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda. -----

--- **Segundo.** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación al 171, fracción IV, y 175 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tórnese el asunto de cuenta, a la **suscrita, como Incidente de Incumplimiento de Sentencia** y regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** Por último, y toda vez que, con fecha cuatro del mes y año en curso, se aperturó el **incidente de incumplimiento de sentencia, derivado del expediente TEECH/JIN-M/044/2021 y su acumulado**, promovido por Luis Manuel Narcia Rosales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Popular Chiapaneco; Martha Elvi Ruiz Montero, Eulise Gamboa Ruiz y Juan Antonio Torres López, en sus carácter de Candidatos a Presidentes Municipales por los Partidos Políticos Morena, Popular Chiapaneco y Mover A Chiapas; y Jorge Alberto Velazco Capito, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Encuentro Solidario, por lo que **se advierte la conexidad con el mismo**, en virtud que impugnaron el mismo acto y señalan a la misma Autoridad Responsable, por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámite inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente incidente, al primero de los asuntos turnados a la ponencia de la suscrita, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; por tal razón, dejando de **remitir** el original de los expedientes **TEECH/JIN-M/044/2021 y TEECH/JIN-M/107/2021, acumulado, constantes de novecientas sesenta y uno y doscientas sesenta y siete fojas útiles, respectivamente**, promovidos por Luis Gerardo Jiménez Cruz y Alejandra Moreno Ruiz, en su carácter de Representante, acreditado ante el Consejo Municipal y candidata a la Presidencia Municipal, por el Partido Político Verde Ecologista de México, ambos del Municipio de Emiliano Zapata, Chiapas; toda vez que ya fueron remitidos mediante oficio TEECH/SG/1399/2021, de seis del mes y año en curso, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal.-----

-- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CSJRO/ARF/Comp.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS